



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1133
RADICADO N.º. 2020-00051-00

La parte demandante aporta copia del correo electrónico donde remite copia de la demanda y sus anexos (anexo 12, exp. digital), así como del auto del 12 de marzo del 2020 que libra mandamiento de pago de la misma (fl. 19 c. principal), y el auto del 08 de septiembre de 2020, donde se revoca el numeral segundo del mandamiento de pago a fin de incluir las facturas citadas en el mismo (fl. 22 c. principal). Sin embargo, se evidencia que en la página 03 del anexo 12 del expediente digital, se indica erróneamente en la naturaleza del proceso: "Ejecutivo de Menor Cuantía", situación que no corresponde con la realidad ya que el presente es un proceso de mayor cuantía, tal y como se indica en el auto que libra mandamiento de pago; situación por la cual no puede aceptarse dicha remisión electrónica como notificación efectiva.

Por lo tanto, se requiere a dicha parte para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0997a942a83c845d78c0e4ba70e3011dfb7003aaf5576bb86e8d1b330496c11e**

Documento generado en 15/06/2021 10:48:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>